



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2020 - Año del General Manuel Belgrano

**Mensaje**

**Número:**

**Referencia:** RESTAURACIÓN DE LA SOSTENIBILIDAD DE LA DEUDA PÚBLICA INSTRUMENTADA EN TÍTULOS EMITIDOS BAJO LEY DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

---

AL HONORABLE CONGRESO DE LA NACIÓN:

Tengo el agrado de dirigirme a Su Honorabilidad con el objeto de elevar a su consideración un Proyecto de Ley de Restauración de la Sostenibilidad de la Deuda Pública instrumentada en títulos emitidos bajo ley de la REPÚBLICA ARGENTINA.

A través de la Ley de Solidaridad Social y Reactivación Productiva en el Marco de la Emergencia Pública N° 27.541 se declaró la emergencia pública en materia económica, financiera, fiscal, administrativa, previsional, tarifaria, energética, sanitaria y social, delegando en el PODER EJECUTIVO NACIONAL las facultades comprendidas en dicha ley, en los términos del artículo 76 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, hasta el 31 de diciembre de 2020, con arreglo a las bases de delegación establecidas en su artículo 2°, entre las cuales se encuentra la de crear condiciones para asegurar la sostenibilidad de la deuda pública, la que deberá ser compatible con la recuperación de la economía productiva y con la mejora de los indicadores sociales básicos.

Luego, la Ley N° 27.544 de Restauración de la Sostenibilidad de la Deuda Pública Emitida bajo Ley Extranjera autorizó al PODER EJECUTIVO NACIONAL a efectuar las operaciones de administración de pasivos y/o canjes y/o reestructuraciones de los servicios de vencimiento de intereses y amortizaciones de capital de los Títulos Públicos de la REPÚBLICA ARGENTINA emitidos bajo ley extranjera.

Por el Decreto N° 391 del 21 de abril de 2020 y su rectificatorio se aprobó la reestructuración de los Títulos Públicos de la REPÚBLICA ARGENTINA emitidos bajo ley extranjera, mediante una Invitación a Canjear dichos títulos con los alcances, términos y condiciones detallados en el modelo de Suplemento de Prospecto ("Prospectus Supplement") y se dispuso la emisión de una o varias series de instrumentos denominados en Dólares Estadounidenses y Euros de conformidad con las condiciones financieras establecidas en las "Condiciones de Emisión de los Nuevos Títulos".

La REPÚBLICA ARGENTINA ha mantenido una posición proclive al diálogo y considerado diversas

propuestas elaboradas por diferentes grupos de tenedores de títulos públicos elegibles con el fin de maximizar el apoyo de los tenedores, siempre desde el criterio de restauración de la sostenibilidad de la deuda establecido por la Ley N° 27.544.

Teniendo en cuenta la información adquirida como producto de ese proceso, resultó pertinente introducir modificaciones a la propuesta de reestructuración aprobada por el ya citado Decreto N° 391/20 y su rectificatorio, a cuyo efecto el pasado 6 de julio mediante el Decreto N° 582/20, se aprobó el modelo de Enmienda N° 1 al Suplemento de Prospecto.

En este estado, resulta oportuno remarcar que la mencionada oferta, en las condiciones aprobadas en los referidos decretos, cumple, en lo que respecta a los títulos públicos de la REPÚBLICA ARGENTINA emitidos bajo ley extranjera, con las bases de delegación que el HONORABLE CONGRESO DE LA NACIÓN estableció en el artículo 2° de la Ley N° 27.541, cuando encomendó al PODER EJECUTIVO NACIONAL la creación de las condiciones para asegurar la sostenibilidad de la deuda pública.

En consonancia con la oferta efectuada para los tenedores de títulos públicos emitidos bajo legislación extranjera, se diseñó la presente propuesta de reestructuración de la deuda pública nacional instrumentada mediante títulos denominados en dólares estadounidenses emitidos bajo ley de la REPÚBLICA ARGENTINA, mediante una operación de canje para los títulos elegibles detallados en el ANEXO I, estableciendo sus términos y condiciones según sea el título elegible que corresponda de conformidad a lo detallado en los ANEXOS II (TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA OFERTA SEGÚN TÍTULO ELEGIBLE) y III (TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LOS NUEVOS TÍTULOS).

En efecto, el marco macroeconómico sobre el que la propuesta se ha sustentado presenta una secuencia progresiva de condiciones para tranquilizar la economía y ampliar el horizonte de planificación, de modo que las decisiones de los individuos y las empresas comiencen a operar en condiciones estables.

De esta manera, como puede apreciarse de las condiciones de los nuevos títulos, en directa vinculación con las bases sobre las cuales se determina la capacidad de repago de la REPÚBLICA ARGENTINA, las condiciones económicas y financieras de la oferta contenida en el Decreto N° 582/20 han constituido un antecedente insoslayable para el diseño de las condiciones de los Nuevos Títulos, denominados en Dólares Estadounidenses y en Pesos, cuya aprobación se somete a consideración de ese HONORABLE CONGRESO DE LA NACIÓN.

En efecto, dicha capacidad de repago está relacionada tanto con el crecimiento sostenible a largo plazo –condición que a su vez depende de la capacidad de la economía de expandir la producción de bienes comerciables–, como con los compromisos que se han asumido en la oferta realizada para la reestructuración de la deuda pública emitida bajo ley extranjera.

De igual modo, el volumen de deuda y la tasa de interés promedio que surge de la reestructuración, en uno y otro caso, es compatible con el sendero de superávits primarios que se plantean en el escenario, de manera que en el largo plazo las relaciones de deuda a producto de la economía se estabilicen, garantizando la sostenibilidad. Los niveles de superávits primarios comprometidos en los escenarios tenidos en cuenta al momento de elaborar ambas propuestas resultan compatibles con una economía que requiere un restablecimiento del gasto de capital como parte sustancial del mantenimiento de la capacidad de crecimiento en el mediano y largo plazo.

La consolidación fiscal gradual es económica y socialmente soportable y encuentra su basamento en la

necesidad de atender requerimientos sociales urgentes producto tanto de la emergencia económica como de los gastos extraordinarios originados en el brote de COVID-19, que a su vez tendrá un fuerte impacto en los recursos públicos.

Esta propuesta se alinea con la oferta de reestructuración de los Títulos Públicos de la REPÚBLICA ARGENTINA emitidos bajo ley extranjera, incorporando incluso opciones en pesos para determinados instrumentos elegibles, con lo que también preserva los objetivos de sostenibilidad de la deuda pública aliviando las restricciones de mediano y largo plazo devenidas de la actual carga de la deuda.

Respecto de los títulos públicos cuya elegibilidad para este canje se propone mediante este Proyecto de Ley, el Decreto N° 346 del 5 de abril de 2020 dispuso el diferimiento de los pagos de los servicios de intereses y amortizaciones de capital de la deuda pública nacional instrumentada mediante títulos denominados en dólares estadounidenses emitidos bajo ley de la REPÚBLICA ARGENTINA hasta el 31 de diciembre de 2020, o hasta la fecha anterior que el MINISTERIO DE ECONOMÍA determine, considerando el grado de avance y ejecución del proceso de restauración de la sostenibilidad de la deuda pública.

En relación con ello, se propone que si sus tenedores optan por no adherir a la Invitación de Canje, los pagos de servicios de intereses y amortizaciones de capital continuarán diferidos hasta el 31 de diciembre de 2021.

Asimismo, se entiende conveniente propiciar que una vez liquidada la operación de canje para la reestructuración de la deuda pública instrumentada en títulos públicos denominados en dólares estadounidenses emitidos bajo ley de la REPÚBLICA ARGENTINA, los tenedores de estos Títulos Elegibles que no hubieran adherido, puedan realizarlo posteriormente limitando el reconocimiento de los intereses devengados que correspondieren hasta la fecha de entrada en vigencia del Decreto N° 346/20.

El proyecto propicia designar al MINISTERIO DE ECONOMÍA como autoridad de aplicación con facultades para realizar todos los actos y/o contrataciones necesarios tendientes a su cumplimiento, como así también para dictar toda norma complementaria y de implementación.

Por último, se establece que el PODER EJECUTIVO NACIONAL remitirá al HONORABLE CONGRESO DE LA NACIÓN un informe con los resultados de la operación dispuesta dentro de los NOVENTA (90) días de liquidada la operación.

En relación con la oportunidad, razonabilidad y proporcionalidad de la medida propuesta, cabe remitirse a la doctrina sentada por la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN en los casos “Brunicardi” (Fallos 319:2886), “Galli” (Fallos 328:690) y “Rabolini” (Fallos 333:855), por la que se establecieron valiosas directrices jurisprudenciales, construidas ante escenarios de necesidad financiera impostergable, como el que hoy nos hace proponer el presente Proyecto de Ley.

La iniciativa que se pone a consideración propicia un tratamiento integral a las distintas obligaciones de la REPÚBLICA ARGENTINA derivadas del crédito público y crea las condiciones necesarias para asegurar la sostenibilidad de su deuda pública, dando acabado cumplimiento a lo dispuesto en la referida Ley N° 27.541, por lo que consideramos que resulta imprescindible que el HONORABLE CONGRESO DE LA NACIÓN se manifieste sancionando la presente propuesta, del mismo modo que lo hizo con el proceso de reestructuración de la deuda pública externa bajo legislación extranjera, a través de la sanción de la Ley N° 27.544.

Por los motivos expuestos se solicita al HONORABLE CONGRESO DE LA NACIÓN, la aprobación del

presente Proyecto de Ley.

Saludo a Su Honorabilidad con mi mayor consideración.

Digitally signed by GUZMAN Martin Maximiliano  
Date: 2020.07.16 20:28:01 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by CAFIERO Santiago Andrés  
Date: 2020.07.16 20:56:43 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by FERNANDEZ Alberto Ángel  
Date: 2020.07.16 21:21:29 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2020 - Año del General Manuel Belgrano

**Proyecto de ley**

**Número:**

**Referencia:** RESTAURACIÓN DE LA SOSTENIBILIDAD DE LA DEUDA PÚBLICA INSTRUMENTADA EN TÍTULOS EMITIDOS BAJO LEY DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

---

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS

DE LA NACIÓN ARGENTINA, REUNIDOS EN CONGRESO,...

SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY:

RESTAURACIÓN DE LA SOSTENIBILIDAD DE LA DEUDA PÚBLICA

INSTRUMENTADA EN TÍTULOS EMITIDOS BAJO LEY DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

ARTÍCULO 1°.- Dispónese, con base en la Ley de Solidaridad Social y Reactivación Productiva en el Marco de la Emergencia Pública N° 27.541, la reestructuración de la deuda del ESTADO NACIONAL instrumentada en los títulos públicos denominados en Dólares Estadounidenses emitidos bajo ley de la REPÚBLICA ARGENTINA detallados en el ANEXO I (IF-2020-45507773-APN-SF#MEC) de la presente, en adelante “Títulos Elegibles”, mediante una operación de canje a ser llevada a cabo con los alcances y en los términos y condiciones detallados en el ANEXO II (IF-2020-45509738-APN-SF#MEC) de esta ley.

ARTÍCULO 2°.- Dispónese la emisión de los bonos detallados en el Anexo III (IF-2020-45511475-APN-SF#MEC) que forma parte integrante de la presente, denominados en Dólares Estadounidenses y en Pesos, en adelante “Nuevos Títulos”, por hasta los montos máximos y de acuerdo con las condiciones financieras allí detalladas.

ARTÍCULO 3°.- Los tenedores de Títulos Elegibles que no adhieran a la invitación a canjear dispuesta mediante

el artículo 1° de esta ley continuarán con sus pagos diferidos hasta el 31 de diciembre de 2021.

Una vez liquidada la operación aprobada por el artículo 1°, los tenedores de estos Títulos Elegibles que a esa fecha no hubieran adherido, podrán canjearlos en los términos de la presente ley mediante notificación dirigida a la Autoridad de Aplicación. En estos casos, solo se reconocerán los intereses devengados hasta la fecha de entrada en vigencia del Decreto N° 346/20, mediante la entrega de los Nuevos Títulos, de conformidad con los términos y condiciones establecidos en el ANEXO II de la presente ley.

ARTÍCULO 4°.- Designase al MINISTERIO DE ECONOMÍA como Autoridad de Aplicación de la presente ley, con facultades para realizar todos los actos y/o contrataciones necesarios tendientes al cumplimiento de la presente, como así también para dictar toda norma complementaria y de implementación.

Los contratos que se suscriban en los términos de la presente ley no estarán alcanzados por las disposiciones del Decreto N° 1023 del 13 de agosto de 2001, sus modificatorios y complementarios.

ARTÍCULO 5°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente medida será imputado a las partidas presupuestarias correspondientes a la Jurisdicción 90 - Servicio de la Deuda Pública.

ARTICULO 6°.- El PODER EJECUTIVO NACIONAL remitirá al HONORABLE CONGRESO DE LA NACIÓN un informe con los resultados de la operación dispuesta por la presente ley, dentro de los NOVENTA (90) días de liquidada la operación dispuesta por el artículo 1° de esta norma.

ARTÍCULO 7°.- La presente Ley es de Orden Público y entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA.

ARTÍCULO 8°.- Comuníquese al PODER EJECUTIVO NACIONAL.

Digitally signed by GUZMAN Martin Maximiliano  
Date: 2020.07.16 20:27:17 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by CAFIERO Santiago Andrés  
Date: 2020.07.16 20:56:23 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by FERNANDEZ Alberto Ángel  
Date: 2020.07.16 21:20:59 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL  
ELECTRONICA - GDE  
Date: 2020.07.16 21:21:12 -03:00

**ANEXO I**

**TÍTULOS ELEGIBLES**

A continuación se detallan los Títulos Elegibles bajo la Propuesta de Reestructuración:

| ISIN         | Títulos Elegibles                          |
|--------------|--------------------------------------------|
| ARARGE5206U6 | LETES/U\$S/30-08-2019                      |
| ARARGE5206X0 | LETES/U\$S/13-09-2019                      |
| ARARGE520700 | LETES/U\$S/27-09-2019                      |
| ARARGE520767 | LETES/U\$S/11-10-2019                      |
| ARARGE520775 | LETES/U\$S/25-10-2019                      |
| ARARGE5207E8 | LETES/U\$S/15-11-2019                      |
| ARARGE5207F5 | LETES/U\$S/29-11-2019                      |
| ARARGE5207M1 | LETES/U\$S/20-12-2019                      |
| ARARGE5207P4 | LETES/U\$S/17-01-2020                      |
| ARARGE5207R0 | LETES/U\$S/31-01-2020                      |
| ARARGE5207V2 | LETES/U\$S/28-02-2020                      |
| ARARGE5207S8 | LETES/U\$S/14-02-2020                      |
| ARARGE5207L3 | LELINKS/U\$S/4,25%/04-12-2019              |
| ARARGE5207K5 | LELINKS/U\$S/4,25%/05-11-2019              |
| ARARGE320622 | BONAR/U\$S/4,50% ó 2,35%CM/13-02-2020 DUAL |
| ARARGE3208M1 | BONTE/U\$S/4,00%/05-08-2021                |
| ARARGE3206N3 | BONAR/U\$S/8,00%/29-05-2020                |
| ARARGE3200U1 | BONAR/U\$S/8%/08-10-2020                   |
| ARARGE320168 | BONAR/U\$S/7,75 %/30-12-2022               |
| ARARGE3202B7 | BONAR/U\$S/1%/05-08-2023                   |
| ARARGE03H413 | BONAR/U\$S/8,75%/07-05-2024                |
| ARARGE320408 | BONAR/U\$S/5,75%/18-04-2025                |
| ARARGE320176 | BONAR/U\$S/7,875%/30-12-2025               |
| ARARGE320184 | BONAR/U\$S/7,875%/30-12-2027               |
| ARARGE320416 | BONAR/U\$S/7,625%/18-04-2037               |
| ARARGE03G688 | DISCOUNT/U\$S/8,28%/2033                   |
| ARARGE03E113 | DISCOUNT/U\$S/8,28%/2033                   |
| ARARGE03G704 | PAR/U\$S/T.FIJA/2038                       |
| ARARGE03E097 | PAR/U\$S/T.FIJA/2038                       |



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2020 - Año del General Manuel Belgrano

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Anexo**

**Número:**

**Referencia:** ANEXO I - EX-2020-45394565- -APN-DGD#MEC.

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE  
Date: 2020.07.16 14:21:35 -03:00

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL  
ELECTRONICA - GDE  
Date: 2020.07.16 14:21:37 -03:00

## ANEXO II

### TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA OFERTA SEGÚN TÍTULO ELEGIBLE

Los tenedores de los Títulos Elegibles descriptos en Anexo I cuyas órdenes de canje son aceptadas pueden optar, según opcionalidades dispuestas, por recibir en la fecha de liquidación:

- A. “BONOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES STEP UP 2030 – LEY ARGENTINA” (BONO USD 2030 L.A.)
- B. “BONOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES STEP UP 2035” (BONO USD 2035 L.A.)
- C. “BONOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES STEP UP 2038” (BONO USD 2038 L.A.)
- D. “BONOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES STEP UP 2041” (BONO USD 2041 L.A.)

De acuerdo a las siguientes relaciones de canje expresadas por cada Valor Nominal Original (VNO) U\$S 100:

| Títulos Elegibles            | BONO USD<br>2030 L.A. | BONO USD<br>2035 L.A. | BONO USD<br>2038 L.A. | BONO USD<br>2041 L.A. |
|------------------------------|-----------------------|-----------------------|-----------------------|-----------------------|
| LETES/U\$S/30-08-2019        | 58,20000              | 58,20000              | -                     | 58,20000              |
| LETES/U\$S/13-09-2019        | 58,20000              | 58,20000              | -                     | 58,20000              |
| LETES/U\$S/27-09-2019        | 82,45000              | 82,45000              | -                     | 82,45000              |
| LETES/U\$S/11-10-2019        | 82,45000              | 82,45000              | -                     | 82,45000              |
| LETES/U\$S/25-10-2019        | 82,45000              | 82,45000              | -                     | 82,45000              |
| LETES/U\$S/15-11-2019        | 82,45000              | 82,45000              | -                     | 82,45000              |
| LETES/U\$S/29-11-2019        | 82,45000              | 82,45000              | -                     | 82,45000              |
| LETES/U\$S/20-12-2019        | 97,00000              | 97,00000              | -                     | 97,00000              |
| LETES/U\$S/17-01-2020        | 97,00000              | 97,00000              | -                     | 97,00000              |
| LETES/U\$S/31-01-2020        | 97,00000              | 97,00000              | -                     | 97,00000              |
| LETES/U\$S/28-02-2020        | 97,00000              | 97,00000              | -                     | 97,00000              |
| LETES/U\$S/14-02-2020        | 97,00000              | 97,00000              | -                     | 97,00000              |
| BONAR/U\$S/8,00%/29-05-2020  | 97,00000              | 97,00000              | -                     | 97,00000              |
| BONAR/U\$S/8%/08-10-2020     | 97,00000              | 97,00000              | -                     | 97,00000              |
| BONAR/U\$S/8,75%/07-05-2024  | 80,83980              | 80,83980              | -                     | 80,83980              |
| BONAR/U\$S/7,75 %/30-12-2022 | 97,00000              | 97,00000              | -                     | 97,00000              |
| BONAR/U\$S/1%/05-08-2023     | 97,00000              | 97,00000              | -                     | 97,00000              |
| BONAR/U\$S/5,75%/18-04-2025  | -                     | 97,00000              | -                     | 97,00000              |
| BONAR/U\$S/7,875%/30-12-2025 | -                     | 97,00000              | -                     | 97,00000              |
| BONAR/U\$S/7,875%/30-12-2027 | -                     | 97,00000              | -                     | 97,00000              |
| BONAR/U\$S/7,625%/18-04-2037 | -                     | 97,00000              | -                     | 97,00000              |
| DISCOUNT/U\$S/8,28%/2033     | -                     | -                     | 140,20380             | 140,20380             |
| PAR/U\$S/T.FIJA/2038         | -                     | -                     | -                     | 100,00000             |

Asimismo, los tenedores de los Títulos Elegibles enumerados a continuación podrán optar por los siguientes instrumentos denominados en pesos ajustables por CER:

E. “BONOS DEL TESORO NACIONAL EN PESOS CON AJUSTE POR CER 2,00% VTO. 2026” (BONCER 2026 2,00%).

F. “BONOS DEL TESORO NACIONAL EN PESOS CON AJUSTE POR CER 2.25% VTO. 2028” (BONCER 2028 2,25%)

De acuerdo a las siguientes relaciones de canje expresadas por cada Valor Nominal Original (VNO) U\$S 100:

| Títulos Elegibles            | BONCER 2026<br>2,00% | BONCER 2028<br>2,25% |
|------------------------------|----------------------|----------------------|
| LETES/U\$S/30-08-2019        | 4.248,90000          | 4.248,90000          |
| LETES/U\$S/13-09-2019        | 4.248,90000          | 4.248,90000          |
| LETES/U\$S/27-09-2019        | 6.019,27500          | 6.019,27500          |
| LETES/U\$S/11-10-2019        | 6.019,27500          | 6.019,27500          |
| LETES/U\$S/25-10-2019        | 6.019,27500          | 6.019,27500          |
| LETES/U\$S/15-11-2019        | 6.019,27500          | 6.019,27500          |
| LETES/U\$S/29-11-2019        | 6.019,27500          | 6.019,27500          |
| LETES/U\$S/20-12-2019        | 7.081,50000          | 7.081,50000          |
| LETES/U\$S/17-01-2020        | 7.081,50000          | 7.081,50000          |
| LETES/U\$S/31-01-2020        | 7.081,50000          | 7.081,50000          |
| LETES/U\$S/28-02-2020        | 7.081,50000          | 7.081,50000          |
| LETES/U\$S/14-02-2020        | 7.081,50000          | 7.081,50000          |
| BONAR/U\$S/8,00%/29-05-2020  | 7.081,50000          | 7.081,50000          |
| BONAR/U\$S/8%/08-10-2020     | 7.081,50000          | 7.081,50000          |
| BONAR/U\$S/8,75%/07-05-2024  | 5.901,72210          | 5.901,72210          |
| BONAR/U\$S/7,75 %/30-12-2022 | 7.081,50000          | 7.081,50000          |
| BONAR/U\$S/1%/05-08-2023     | 7.081,50000          | 7.081,50000          |

| Títulos Elegibles                     | BONCER 2026<br>2,00% |
|---------------------------------------|----------------------|
| LELINKS/U\$S/4,25%/04-12-2019         | 4.248,90000          |
| LELINKS/U\$S/4,25%/05-11-2019         | 4.248,90000          |
| BONAR/U\$S/4,50% ó 2,35%CM/13-02-2020 | 7.081,50000          |
| BONTE/U\$S/4,00%/05-08-2021           | 7.081,50000          |

Los tenedores no recibirán ningún pago en efectivo por los intereses acumulados y no pagados de los títulos elegibles, recibiendo como contraprestación en la forma de BONOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES 1% 2030” (BONO USD 2030 al 1% L.A.):

- (i) El Interés Corrido de cada título elegible desde la fecha de último pago al 4 de septiembre de 2020 (exclusive), si los títulos son presentados durante el “Período de Aceptación Temprana de la Oferta”.
- (ii) El Interés Corrido de cada título elegible desde la fecha de último pago al 6 de abril de 2020 (exclusive), si los títulos son presentados con posterioridad al “Período de Aceptación Temprana de la Oferta”.

De acuerdo a las siguientes relaciones expresadas por cada Valor Nominal Original (VNO) U\$S 100:

| Títulos Elegibles            | Intereses corridos 06-04-20 (exclusive)<br>(i) | Intereses corridos 04-09-20 (exclusive)<br>(ii) |
|------------------------------|------------------------------------------------|-------------------------------------------------|
| BONTE/U\$S/4,00%/05-08-2021  | 0,67778                                        | 2,32222                                         |
| BONAR/U\$S/8,00%/29-05-2020  | 2,82222                                        | 6,11111                                         |
| BONAR/U\$S/8%/08-10-2020     | 3,95556                                        | 7,24445                                         |
| BONAR/U\$S/8,75%/07-05-2024  | 3,01818                                        | 6,01611                                         |
| BONAR/U\$S/7,75 %/30-12-2022 | 2,06667                                        | 5,25278                                         |
| BONAR/U\$S/1%/05-08-2023     | 0,16944                                        | 0,58055                                         |
| BONAR/U\$S/5,75%/18-04-2025  | 2,68333                                        | 5,04722                                         |
| BONAR/U\$S/7,875%/30-12-2025 | 2,10000                                        | 5,33750                                         |
| BONAR/U\$S/7,875%/30-12-2027 | 2,10000                                        | 5,33750                                         |
| BONAR/U\$S/7,625%/18-04-2037 | 3,55833                                        | 6,69305                                         |
| PAR/U\$S/T.FIJA/2038         | 0,06250                                        | 1,60417                                         |
| DISCOUNT/U\$S/8,28%/2033     | 3,09570                                        | 7,86824                                         |

Aquellos tenedores de los siguientes títulos elegibles que opten por los nuevos BONCER 2026 2,00% y/o BONCER 2028 2,25% recibirán dicha contraprestación en la forma de títulos adicionales de acuerdo a las relaciones expresadas por cada Valor Nominal Original (VNO) U\$S 100:

| Títulos Elegibles            | Intereses corridos 06-04-20 (exclusive)<br>(i) | Intereses corridos 04-09-20 (exclusive)<br>(ii) |
|------------------------------|------------------------------------------------|-------------------------------------------------|
| BONTE/U\$S/4,00%/05-08-2021  | 47,99699                                       | 164,44801                                       |
| BONAR/U\$S/8,00%/29-05-2020  | 199,85551                                      | 432,75825                                       |
| BONAR/U\$S/8%/08-10-2020     | 280,11298                                      | 513,01573                                       |
| BONAR/U\$S/8,75%/07-05-2024  | 213,73263                                      | 426,03055                                       |
| BONAR/U\$S/7,75 %/30-12-2022 | 146,35124                                      | 371,97562                                       |
| BONAR/U\$S/1%/05-08-2023     | 11,99889                                       | 41,11165                                        |

El “Período de Aceptación Temprana de la Oferta” será definido en oportunidad de la publicación del Procedimiento de Canje por la Autoridad de Aplicación.

Si durante el plazo comprendido entre el vencimiento de la Invitación al Canje y el quinto aniversario desde la Fecha de Liquidación de la Operación dispuesta por el Decreto 582/2020, la REPÚBLICA ARGENTINA realizara voluntariamente una mejor oferta a los Títulos Elegibles de esta Operación o a aquellos contenidos en el Decreto N° 582/2020, la mejora se hará extensiva a los tenedores de los Nuevos Títulos detallados en el Anexo III.

En dicha circunstancia, los tenedores de los “BONOS DEL TESORO NACIONAL EN PESOS CON AJUSTE POR CER 2% VTO. 2026” (BONCER 2026 2%) y “BONOS DEL TESORO NACIONAL EN PESOS CON AJUSTE POR CER 2,25%% VTO. 2028” (BONCER 2028 2,25%), tendrán derecho a participar de un nuevo canje por nuevos instrumentos de similares características que incorporen las mejores condiciones financieras de dicha mejor oferta.

La República Argentina no tendrá la obligación de hacer extensiva la mejora o realizar un nuevo canje conforme lo previsto en los dos párrafos anteriores, si la mejora ofrecida se realizara en cumplimiento de una orden judicial o un laudo arbitral de carácter final y no apelable.

### **MONTOS MÁXIMOS DE EMISIÓN DE LOS NUEVOS TÍTULOS**

La cantidad nominal a emitir de los Nuevos Títulos estará limitada según lo establecido en la tabla expuesta a continuación:

| <b>Nuevos Títulos</b> | <b>Valor Nominal Máximo</b><br><i>(en millones)</i> |
|-----------------------|-----------------------------------------------------|
| BONO USD 2030 L.A.    | U\$S 22.609                                         |
| BONO USD 2035 L.A.    | U\$S 35.663                                         |
| BONO USD 2038 L.A.    | U\$S 7.254                                          |
| BONO USD 2041 L.A.    | U\$S 44.217                                         |
| BONO USD 1% 2030 L.A. | U\$S 2.325                                          |
| BONCER 2026 2,00%     | \$578.975                                           |
| BONCER 2028 2,25%     | \$1.727.129                                         |

Asimismo, la cantidad nominal conjunta de BONCER 2026 2,00% y BONCER 2028 2,25% no podrá superar los \$1.727.129 millones.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2020 - Año del General Manuel Belgrano

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Anexo**

**Número:**

**Referencia:** ANEXO II - EX-2020-45394565- -APN-DGD#MEC.

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE  
Date: 2020.07.16 14:26:42 -03:00

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL  
ELECTRONICA - GDE  
Date: 2020.07.16 14:26:41 -03:00

### ANEXO III

#### TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LOS NUEVOS TÍTULOS

##### **A. “BONOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES STEP UP 2030 – LEY ARGENTINA” (BONO USD 2030 L.A.)**

Monto máximo de capital a emitir: el monto de capital total máximo de los Títulos Step Up en USD 2030 que la República Argentina puede emitir en virtud de la oferta es U\$S 22.609 millones.

Fecha de emisión: 4 de septiembre de 2020.

Amortización: la amortización se efectuará en DOCE (12) cuotas semestrales iguales el 4 de marzo y 4 de septiembre de cada año, con la primera cuota el 4 de marzo de 2025 y la última cuota el 4 de septiembre de 2030.

Intereses: los Títulos Step Up en USD 2030 devengarán intereses, sobre la base de UN (1) año de TRESCIENTOS SESENTA (360) días integrado por DOCE (12) meses de TREINTA (30) días cada uno, de acuerdo con las siguientes tasas anuales:

- i. Del 4 de septiembre de 2020 (inclusive) al 4 de septiembre de 2021 (exclusive): CERO COMA CIENTO VEINTICINCO POR CIENTO (0,125%).
- ii. Del 4 de septiembre de 2021 (inclusive) al 4 de septiembre de 2023 (exclusive): CERO COMA CINCUENTA POR CIENTO (0,50%).
- iii. Del 4 de septiembre de 2023 (inclusive) al 4 de septiembre de 2027 (exclusive): CERO COMA SETENTA Y CINCO POR CIENTO (0,75%).
- iv. Del 4 de septiembre de 2027 al vencimiento: UNO COMA SETENTA Y CINCO POR CIENTO (1,75%).

Las fechas de pago de intereses para los Títulos Step Up en USD 2030 son el 4 de marzo y el 4 de septiembre de cada año, comenzando el 4 de septiembre de 2021.

Denominación mínima: UN (1) dólar estadounidense (U\$S 1,00).

Ley aplicable: se regirán por la Ley de la REPÚBLICA ARGENTINA.

##### **B. “BONOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES STEP UP 2035” (BONO USD 2035 L.A.)**

Monto máximo de capital a emitir: el monto de capital total máximo de los Títulos Step Up en USD 2035 que la República Argentina puede emitir en virtud de la oferta es U\$S 35.663 millones.

Fecha de emisión: 4 de septiembre de 2020.

Amortización: la amortización se efectuará en DIEZ (10) cuotas semestrales iguales el 4 de marzo y 4 de septiembre de cada año, con la primera cuota el 4 de marzo de 2031 y la última cuota el 4 de septiembre de 2035.

Intereses: los Títulos Step Up en USD 2035 devengarán intereses, sobre la base de UN (1) año de TRESCIENTOS SESENTA (360) días integrado por DOCE (12) meses de TREINTA (30) días cada uno, de acuerdo con las siguientes tasas anuales:

- i. Del 4 de septiembre de 2020 (inclusive) al 4 de septiembre de 2021 (exclusive): CERO COMA CIENTO VEINTICINCO POR CIENTO (0,125%).
- ii. Del 4 de septiembre de 2021 (inclusive) al 4 de septiembre de 2022 (exclusive): UNO COMA CIENTO VEINTICINCO POR CIENTO (1,125%).
- iii. Del 4 de septiembre de 2022 (inclusive) al 4 de septiembre de 2023 (exclusive): UNO COMA CINCUENTA POR CIENTO (1,50%).
- iv. Del 4 de septiembre de 2023 (inclusive) al 4 de septiembre de 2024 (exclusive): TRES COMA SEISCIENTOS VEINTICINCO POR CIENTO (3,625%).
- v. Del 4 de septiembre de 2024 (inclusive) al 4 de septiembre de 2027 (exclusive): CUATRO COMA CIENTO VEINTICINCO POR CIENTO (4,125%).
- vi. Del 4 de septiembre de 2027 (inclusive) al 4 de septiembre de 2028 (exclusive): CUATRO COMA SETENTA Y CINCO POR CIENTO (4,75%).
- vii. Del 4 de septiembre de 2028 (inclusive) al vencimiento: CINCO POR CIENTO (5,00%).

Las fechas de pago de intereses para los Títulos Step Up en USD 2035 son el 4 de marzo y el 4 de septiembre de cada año, comenzando el 4 de septiembre de 2021.

Denominación mínima: UN (1) dólar estadounidense (U\$S 1,00).

Ley aplicable: se regirán por la Ley de la REPÚBLICA ARGENTINA.

### **C. “BONOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES STEP UP 2038” (BONO USD 2038 L.A.)**

Monto máximo de capital a emitir: el monto de capital total máximo de los Títulos Step Up en USD 2038 que la República Argentina puede emitir en virtud de la oferta es U\$S 7.254 millones.

Fecha de emisión: 4 de septiembre de 2020.

Amortización: la amortización se efectuará en VEINTIDÓS (22) cuotas semestrales iguales el 4 de marzo y el 4 de septiembre de cada año, con la primera cuota el 4 de marzo de 2028 y la última cuota el 4 de septiembre de 2038.

Intereses: los Títulos Step Up en USD 2038 devengarán intereses, sobre la base de UN (1) año de TRESCIENTOS SESENTA (360) días integrado por DOCE (12) meses de TREINTA (30) días cada uno, de acuerdo con las siguientes tasas anuales:

- i. Del 4 de septiembre de 2020 (inclusive) al 4 de septiembre de 2021 (exclusive): CERO COMA CIENTO VEINTICINCO POR CIENTO (0,125%).
- ii. Del 4 de septiembre de 2021 (inclusive) al 4 de septiembre de 2022 (exclusive): DOS POR CIENTO (2,00%).
- iii. Del 4 de septiembre de 2022 (inclusive) al 4 de septiembre de 2023 (exclusive): TRES COMA OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO POR CIENTO (3,875%).
- iv. Del 4 de septiembre de 2023 (inclusive) al 4 de septiembre de 2024 (exclusive): CUATRO COMA VEINTICINCO POR CIENTO (4,25%).
- v. Del 4 de septiembre de 2024 (inclusive) al vencimiento: CINCO POR CIENTO (5,00%).

Las fechas de pago de intereses para los Títulos Step Up en USD 2038 son el 4 de marzo y el 4 de septiembre de cada año, comenzando el 4 de septiembre de 2021.

Denominación mínima: UN (1) dólar estadounidense (U\$S 1,00).

Ley aplicable: se regirán por la Ley de la REPÚBLICA ARGENTINA.

#### **D. “BONOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES STEP UP 2041” (BONO USD 2041 L.A.)**

Monto máximo de capital a emitir: el monto de capital total máximo de los Títulos Step Up en USD 2041 que la República Argentina puede emitir en virtud de la oferta es U\$S 44.217 millones.

Fecha de emisión: 4 de septiembre de 2020.

Amortización: la amortización se efectuará en VEINTIOCHO (28) cuotas semestrales iguales el 4 de marzo y 4 de septiembre de cada año, con la primera cuota el 4 de marzo de 2028 y la última cuota el 4 de septiembre de 2041.

Intereses: los Títulos Step Up en USD 2041 devengarán intereses, sobre la base de UN (1) año de TRESCIENTOS SESENTA (360) días integrado por DOCE (12) meses de TREINTA (30) días cada uno, de acuerdo con las siguientes tasas anuales:

- i. Del 4 de septiembre de 2020 (inclusive) al 4 de septiembre de 2021 (exclusive): CERO COMA CIENTO VEINTICINCO POR CIENTO (0,125%).
- ii. Del 4 de septiembre de 2021 (inclusive) al 4 de septiembre de 2022 (exclusive): DOS COMA CINCUENTA POR CIENTO (2,50%).
- iii. Del 4 de septiembre de 2022 (inclusive) al 4 de septiembre de 2029 (exclusive): TRES COMA CINCUENTA POR CIENTO (3,50%).
- iv. Del 4 de septiembre de 2029 (inclusive) al vencimiento: CUATRO COMA OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO POR CIENTO (4,875%).

Las fechas de pago de intereses para los Títulos Step Up en USD 2041 son el 4 de marzo y el 4 de septiembre de cada año, comenzando el 4 de septiembre de 2021.

Denominación mínima: UN (1) dólar estadounidense (U\$S 1,00).

Ley aplicable: se regirán por la Ley de la REPÚBLICA ARGENTINA.

**E. “BONOS DEL TESORO NACIONAL EN PESOS CON AJUSTE POR CER 2,00% VTO. 2026” (BONCER 2026 2,00%)**

Monto máximo de capital a emitir: el monto de capital total máximo de los Títulos que la República Argentina puede emitir en virtud de la oferta es \$ 578.975 millones.

Fecha de emisión: 4 de septiembre de 2020.

Amortización: la amortización se efectuará en CUATRO (4) cuotas semestrales iguales el 4 de mayo y el 4 de noviembre de cada año, con la primera cuota el 4 de mayo de 2025 y la última cuota el 4 de noviembre de 2026.

Ajuste de capital: El saldo de capital de los bonos será ajustado conforme al COEFICIENTE DE ESTABILIZACIÓN DE REFERENCIA (CER) referido en el artículo 4º del Decreto N° 214 del 3 de febrero de 2002, informado por el BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, correspondiente al período transcurrido entre los DIEZ (10) días hábiles anteriores a la fecha de emisión y los DIEZ (10) días hábiles anteriores a la fecha de vencimiento del servicio de interés o amortización de capital correspondiente. La Oficina Nacional de Crédito Público dependiente de la SECRETARÍA DE FINANZAS del MINISTERIO DE ECONOMÍA, será el Agente de Cálculo. La determinación del monto del ajuste efectuado por el Agente de Cálculo será salvo error manifiesto, final y válido para todas las partes.

Intereses: los BONOS DEL TESORO NACIONAL EN PESOS CON AJUSTE POR CER 2,00% VTO. 2026 (BONCER 2026 2,00%) devengarán intereses, a partir del 4 de septiembre de 2020, sobre la base de UN (1) año de TRESCIENTOS SESENTA (360)

días integrado por DOCE (12) meses de TREINTA (30) días cada uno, a una tasa de DOS POR CIENTO (2,00%).

Las fechas de pago de intereses para los BONOS DEL TESORO NACIONAL EN PESOS CON AJUSTE POR CER 2,00% VTO. 2026 (BONCER 2026 2,00%) son el 4 de mayo y el 4 de noviembre de cada año, comenzando el 4 de mayo de 2021.

Moneda de denominación y pagos: Pesos.

Denominación mínima: UN (1) peso (\$ 1,00).

Ley aplicable: se regirán por la Ley de la REPÚBLICA ARGENTINA.

**F. “BONOS DEL TESORO NACIONAL EN PESOS CON AJUSTE POR CER 2.25% VTO. 2028” (BONCER 2028 2,25%)**

Monto máximo de capital a emitir: el monto de capital total máximo de los Títulos que la República puede emitir en virtud de la oferta es \$ 1.727.129 millones.

Fecha de emisión: 4 de septiembre de 2020.

Amortización: la amortización se efectuará en OCHO (8) cuotas semestrales iguales el 4 de mayo y el 4 de noviembre de cada año, con la primera cuota el 4 de mayo de 2025 y la última cuota el 4 de noviembre de 2028.

Ajuste de capital: El saldo de capital de los bonos será ajustado conforme al COEFICIENTE DE ESTABILIZACIÓN DE REFERENCIA (CER) referido en el artículo 4º del Decreto Nº 214 del 3 de febrero de 2002, informado por el BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, correspondiente al período transcurrido entre los DIEZ (10) días hábiles anteriores a la fecha de emisión y los DIEZ (10) días hábiles anteriores a la fecha de vencimiento del servicio de interés o amortización de capital correspondiente. La Oficina Nacional de Crédito Público dependiente de la SECRETARÍA DE FINANZAS del MINISTERIO DE ECONOMÍA, será el Agente de Cálculo. La determinación del monto del ajuste efectuado por el Agente de Cálculo será salvo error manifiesto, final y válido para todas las partes.

Intereses: los BONOS DEL TESORO NACIONAL EN PESOS CON AJUSTE POR CER 2,25% VTO. 2028 (BONCER 2028 2,25%) devengarán intereses, a partir del 4 de septiembre de 2020, sobre la base de UN (1) año de TRESCIENTOS SESENTA (360) días integrado por DOCE (12) meses de TREINTA (30) días cada uno, a una tasa de DOS COMA VEINTICINCO POR CIENTO (2,25%).

Las fechas de pago de intereses para los BONOS DEL TESORO NACIONAL EN PESOS CON AJUSTE POR CER 2,25% VTO. 2028 (BONCER 2028 2,25%) son el 4 de mayo y el 4 de noviembre de cada año, comenzando el 4 de mayo de 2021.

Moneda de denominación y pagos: Pesos.

Denominación mínima: UN (1) peso (\$ 1,00).

Ley aplicable: se regirán por la Ley de la REPÚBLICA ARGENTINA.

**G. “BONOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES AL 1% 2030” (BONO USD 2030 1% L.A.)**

Monto máximo de capital a emitir: el monto de capital total máximo de los Títulos en USD 2030 que la República Argentina puede emitir en virtud de la oferta es U\$S 2.325 millones.

Fecha de emisión: 4 de septiembre de 2020.

Amortización: la amortización se efectuará en OCHO (8) cuotas semestrales iguales el 4 de marzo y 4 de septiembre de cada año, con la primera cuota el 4 de marzo de 2027 y la última cuota el 4 de septiembre de 2030.

Intereses: los Títulos en USD 2030 devengarán intereses, sobre la base de UN (1) año de TRESCIENTOS SESENTA (360) días integrado por DOCE (12) meses de TREINTA (30) días cada uno, de acuerdo con las siguientes tasas anuales:

i. Del 4 de septiembre de 2020 (inclusive) al vencimiento: UNO POR CIENTO (1,00%).

Las fechas de pago de intereses para los Títulos en USD 2030 son el 4 de marzo y el 4 de septiembre de cada año, comenzando el 4 de septiembre de 2021.

Denominación mínima: UN (1) dólar estadounidense (U\$S 1,00).

Ley aplicable: se regirán por la Ley de la REPÚBLICA ARGENTINA.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2020 - Año del General Manuel Belgrano

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Anexo**

**Número:**

**Referencia:** ANEXO III - EX-2020-45394565- -APN-DGD#MEC

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE  
Date: 2020.07.16 14:31:39 -03:00

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL  
ELECTRONICA - GDE  
Date: 2020.07.16 14:31:41 -03:00